

SALLIQUELO, 03 DE OCTUBRE DE 1.996.-

CONSIDERANDO:

que el uso de Casas de Fiestas, Café Concert , Boite, Club Nocturno, está restringido para la Zona R 1 FA y EB,

que las características de las mencionadas zonas no difieren sustancialmente de la Zona R1, que esta última enmarca arterias de muy difícil obstrucción, contemplando el crecimiento de nuestra plante urbana, se estima conveniente incrementar el uso de las citadas anteriormente en la Zona R1, delimitando a tal efecto un radio que abarca de calle 13 de Noviembre hasta 25 de Mayo, entre Ituzaingó y Hugo Stroeder (E) y calle Pozos hasta Avda 9 de Julio, entre América y Hugo Stroeder (O),

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

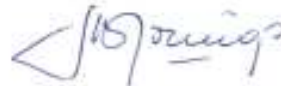
ARTICULO 1º).- Incorpórese a la Ordenanza n° 504/89 el uso de: Casa de Fiestas - Café Concert - Boite - Club Nocturno como Uso conforme de la Zona R 1.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 848/96.-



ALEJANDRO A. ALBIN  
- SECRETARIO -



NORMA B. MORINIGO  
- PRESIDENTE -